

El primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios reunido en Córdoba

Vuelto a España, el eminente jurisconsulto y publicista Dr. Rafael Altamira, después de su travesía por los países de Hispano América, dió en diversos centros literarios de aquel reino, una serie de conferencias sobre temas de su especial competencia y predilección.

En la XII de la serie, especialmente dedicada a la juventud española, ha dicho: "El problema universitario, como se lo plantea una parte de la juventud hispano-americana (por una minoría han empezado todas las reformas, y ya nos contentaríamos en muchos problemas nacionales con tener una minoría activa), supone una posición de espíritu muy nueva y útil respecto de la representación que tienen los estudiantes en la Universidad, inclinándoles a aportar la mayor suma de voluntad, de deseo, de entusiasmo a la obra del profesor, sin la cual ésta, quedaría completamente baldía e infructífera. Consiguientemente, esa posición les ha llevado a procurar el contacto entre todos aquellos que tienen un mismo sentido del problema, y así se ha formado Asociaciones y Federaciones, y se han celebrado Congresos de estudiantes, que tienen allí una vitalidad muy superior a la de los Congresos de estudiantes, que hemos visto esporádicamente."

camente formarse y desvanecerse con deplorable rapidez en España y aún en otros países europeos. Aparte su continuidad, es típico, en los Congresos estudiantiles hispano-americanos, que solo se reúnan para deliberar sobre aquellas cosas que importan a la dignidad y al bienestar de los estudiantes (la serie de instituciones cooperativas o de gasto en común frecuentes en Europa, que hacen más cómoda y fácil la satisfacción de necesidades primordiales y crean un espíritu de solidaridad y de comunidad entre los compañeros de aulas), sino también para preocuparse de los problemas propiamente universitarios y discutir puntos que hasta ahora no se han discutido aquí más que en los Congresos de profesores. Esos puntos de organización y enseñanza los han discutido los estudiantes hispano-americanos en los Congresos de Montevideo, la Argentina y Chile, y los tienen constantemente sobre el tapete, lo cual quiere decir que su interés por la Universidad es algo vivo, que les lleva a preocuparse por ella, incluso en lo que hasta ahora se había considerado como problema especial de los profesores.

Tiene otra ventaja también, y es que existiendo un ideal, un interés que está por encima de las individualidades, de lo personal, las Asociaciones no se hacen y deshacen cada día; que se tiende a jugar en ellas cada vez menos al juego peligroso de las juntas directivas y de las presidencias, y que van adquiriendo continuidad y sentido de verdaderas personas sociales, en las que pueden variar y desaparecer los individuos, pero la institución perdura y va dejando un sedimento cada vez mayor en la obra universitaria”

He querido empezar mi breve comentario, precedente a los documentos que inserto a continuación, con las palabras del eminente profesor que tanto interés como cariño ha exhibido por los americanos del Sud, para adelantar sobre el mismo Congreso de Estudiantes, la nota más cálida e imparcial, a la vez que el más autorizado, de los elogios merecidos.

Efectivamente; la juventud argentina, como la de otras naciones hispano-americanas, con alta mira de mejoramiento cultural, y animada de los más puros ideales de libertad, justicia y progresos institucionales, viene ha tiempo preocupada de las reformas que requiere en el país la instrucción superior.

El arduo problema de la orientación universitaria que debe acordarse con el grado de cultura política y con el estado social, es tarea que ha comprometido sus nobles empeños y sus poderosas energías de fuerza viva, espiritualmente incontrastable cuando se ejerce con fé y se aplica a la conquista de verdades y de derechos menoscabados.

Las aspiraciones tímidamente expresadas en petitorios elevados ante las corporaciones directrices en sus respectivas universidades, concretáronse en demandas imponentes tan luego como los sentimientos de confraternidad y de simpatías confundieron a los estudiantes de las universidades del litoral y del norte con los de Córdoba, porta-estandartes de las Reformas imposterables ante el anhelo colectivo.

Unidos en un abrazo de alianza firme para alcanzar victoria, sin reparar en las dificultades encararon los más graves problemas, indiferentes a la mueca despectiva con que les miraron y recibieron los más directamente responsables del mal que se aprestaban a remediar o para el cual habrían de proponer remedios saludables.

Al reunirse en Congreso, más que reivindicaciones de fueros preocupáronse de buscar y señalar medios de espiritual encumbramiento común.

Pesaron con discreta sutileza las responsabilidades que incumben a los ciudadanos de la República universitaria en la preparación del porvenir de la Patria que habrán de gobernar en el futuro, o a la cual deben servir desde cualquiera posición de colaboración en sus progresos; y por boca de su Crisóstomo dijeron: "Hay que volver a creer en la virtud de los demás, en la

sabiduría de los que enseñan y en el interés del que aprende, en la recompensa del mérito y en la utilidad de luchar"; y Cruzados de sublimes ideales, lanzáronse a la disputa en ejemplarizador certámen intelectual.

Haciendo a sus diarias y vulgares tareas un paréntesis grave y fructífero, tomáronse unos días de recogimiento, especie de Ejercicios de anhelos y esperanzas reformatorias, y meditaron hondo sobre los "deberes que entrañan el hecho de vivir y ocupar una misma porción de tierra bajo los astros"; reuniéronse a pensar en los deberes que tienen para con los que hoy conviven en la comunidad de bienes espirituales acrescentables y para con los que vendrán a usufructuar sus conquistas; se reunieron, por fin, para aquilatar y ordenar "sus responsabilidades ante el Estado y ante la Historia".

Siendo ellos parte la más interesada en su propia fortuna intelectual, en su educación e instrucción, sintiéndose masa plasmoidal adaptable a las formas que los moldes disciplinarios imponen; conscientes más que nadie, de los defectos que adolece la enseñanza; persuadidos de que su indiferencia para la labor constante y útil, de la que se les acusa y que no niegan, es culpa de quienes no saben despertar en sus corazones y en sus mentes los estímulos y las atracciones complacientes al espíritu juvenil; estaban capacitados para traducir y concretar sus aspiraciones y sus vistas, para realizar obra reaccionaria, para dar sin petulancias criticables, las bases de una futura legislación adaptada al desarrollo general de la cultura nacional.

Los temas sometidos a su examen, relatados y discutidos eruditamente, fueron todos importantes. Y si muchas de las cuestiones en que entendieron, y sus conclusiones, no tendrán inmediata aplicación o segura efectividad, y carecerán de la validez impositiva que tienen las ordenanzas o las leyes; tendrán al menos fuerza moral suficiente para imponerse como postu-

lados perentorios de la razón pública, y servirán como sugerencias capaces de inspirar más completas y prácticas sanciones administrativas.

Ellos han vivido ocho días de intensa fraternidad; han corrido difíciles jornadas de idealismos, pensando y discutiendo sobre todo con lata inspiración, teniendo la mente fija y sujetos los sentimientos a solo dos propósitos ostensibles y reales: esclarecer y salvar los intereses colectivos de la juventud argentina, y engrandecer las instituciones nacionales que la preparan para sus grandes destinos; en honor de ellos debe declararse que obraron en sus debates con la seriedad de hombres maduros.

Diré, por fin, coronando el elogio de aquel Congreso, que los estudiantes argentinos compenetrados de la superioridad de la vida académica alemana y de que ella estriba en el interés social por la cultura y en el entusiasmo con que los alumnos trabajan y procuran formarse hombres de ciencia; han comprendido también que “la regeneración para ser fructífera tiene que ser obra de los mismos que desean regenerarse”; y al votar sus conclusiones han incluido en ellas sus protestas de ser mejores.

¡Firmos en sus promesas y alentemos sus propósitos!

F. G. M.

LOS DOCUMENTOS—

La organización y funcionamiento del Congreso se llevó a cabo de conformidad al siguiente reglamento:

Art. 1.º—El Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios inaugurará sus sesiones en la ciudad de Córdoba el 21 de julio del corriente año y las clausurará el 30 del mismo mes.

Art. 2.º—Serán miembros del Congreso diez delegados, que nombrará la Junta Representativa de la Federación Universitaria Argentina y diez delegados que nombrarán cada una de las Federaciones Universitarias de Buenos Aires, Córdoba, La Plata, Tucumán y Santa Fe. Las Federaciones

podrán nombrar el número de delegados suplentes que creyeran conveniente.

Art. 3.º—Todo estudiante universitario del país, aun cuando no forme parte del Congreso, puede presentar a consideración trabajos referentes a los temas que él estudiare.

Art. 4.º—La Federación Universitaria Argentina preparará la instalación del Congreso.

Art. 5.º—En una sesión preparatoria se designará por votación nominal la mesa directiva que presidirá los debates.

Art. 6.º—La mesa directiva estará constituida por un presidente, dos vice-presidentes y dos secretarios.

Art. 7.º—La Federación Universitaria Argentina hará entrega a la mesa directiva, de los antecedentes, documentos y trabajos, en seguida de constituirse esta última.

Art. 8.º—Para las deliberaciones del Congreso regirá el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, salvo las disposiciones del artículo 13 de este reglamento.

Art. 9.º—El Congreso estudiará como tema fundamental:

“Organización y orientación que deben tener las universidades argentinas en la época actual. Proyecto de nueva ley universitaria.”

Art. 10.—La Federación Universitaria Argentina recomienda al Congreso el estudio de los temas siguientes:

I. Nacionalización de la Universidad de Tucumán y creación de la Universidad Nacional del Litoral.

II. Participación de los estudiantes en el gobierno de las facultades.

III. La formación del profesorado: la docencia libre.

IV. La periodicidad de la cátedra.

V. Función social de la Universidad: la extensión universitaria.

VI. La Universidad y la Democracia.

VII. Necesidad de asegurar la autonomía universitaria.

VIII. Relaciones inter-universitarias. Intercambio de profesores y alumnos.

IX. Casa de Estudiantes.

X. Periodismo universitario: organización del canje de libros y revistas.

Art. 11.—Las resoluciones del Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios serán publicadas oficialmente.

Art. 12.—El proyecto de la nueva ley universitaria que sancione el Congreso será elevado inmediatamente a consideración del Poder Legislativo Nacional.

Art. 13.—La discusión de los temas tendrá lugar en la siguiente forma: la Federación Universitaria de Córdoba, por resolución de la Federación Universitaria Argentina, nombrará miembros informantes para cada uno de los temas a discutirse. Concluido este informe, los delegados podrán hacer uso de la palabra quince minutos cada uno; cuando el debate haya concluido, el miembro informante tendrá derecho a hacer uso de la palabra quince minutos para apoyar su argumentación.

Art. 14.—En su última sesión la asamblea resolverá por mayoría de votos, la ciudad universitaria y el año en que tendrá lugar el próximo Congreso.

Art. 15.—El Congreso puede derogar por mayoría de votos cualquier disposición de este reglamento.

Delegados.—Por la Federación Universitaria Argentina: Osvaldo Loudet, Hiram Pozzo, Raimundo R. Meabe, Carlos Lloveras, Julio V. González, Alfredo Degano, Angel S. Caballero y Alejandro Terrera.

Por la Federación Universitaria de Buenos Aires: Guillermo J. Watson, Mario R. Natta, Amílcar R. Burgos, Martín L. Becerra, Alfonso von der Becke, Carlos M. Colombo, Jacinto J. Cuccaro, Francisco Marsellán, Gonzalo Muñoz Montoro y Dante Ardigó.

Por la Federación Universitaria de La Plata: César Ferri, Alberto Mendioroz, Federico F. Falco, E. Latorre Lelong, Walter Elena, F. Darío Pintos, Carlos Rodríguez Jáuregui, A. Orfila Reynal, David Kraisselburg y Luis H. Sommariva.

Por la Federación Universitaria de Córdoba: Horacio Valdés, Ismael C. Bordabehere, Gumersindo Sayago, Emilio R. Biagosch, Natalio J. Saibene, Jorge Bazante, Ceferino Garzón Maceda, Antonio Medina Allende, Manuel T. Rodríguez y Alfredo Brandán Caraffa.

Por la Federación Universitaria de Santa Fe: Alejandro Gruning Rosas, Juan A. Sanz, Octavio R. Martínez, Pablo Vrillaud, Mariano A. Tisesbaum, Horacio J. Varela, J. Raúl Zaballa, Humberto C. Gambino, Julio Pietranera y Angel J. Nigro.

Por la Federación Universitaria de Tucumán: Héctor Apolinario López, Jesús M. Quiles, Teodosio Passaponti, Ernesto Mañá, Marcial R. Bugnon, Pedro Brandenburg, José G. Díaz Romero, T. González Calderón, Oreste Lucca y Ramón Juárez.

Sesión inaugural.— Tuvo lugar en el teatro Rivera Indarte, el día 21 de julio.

Primera sesión ordinaria.— Se efectuó el día 22 de julio, en el local de la Sociedad Francesa, y en este mismo sitio las siguientes sesiones ordinarias:

Primera sesión ordinaria del 22 de Julio—Asuntos y resoluciones.

Proyecto del delegado Sr. Julio V. González: "CASA DE ESTUDIANTES".—El primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios, teniendo en vista los altos intereses de la cultura nacional, declara:

- 1.º—Que es necesaria la creación de la Casa de los Estudiantes.
- 2.º—La Casa de los Estudiantes, además de locales para los Centros, deberá contener dormitorios como el mejor medio de facilitar la vida y fomentar el espíritu de cuerpo y solidaridad de los estudiantes.
- 3.º—La Casa de los Estudiantes será independiente y a tal efecto será entregada en propiedad a la Federación Universitaria local.
- 4.º—La Casa de los Estudiantes, en todas las manifestaciones de su vida, tendrá en cuenta los intereses de la Universidad respectiva.

"INTERCAMBIO EN LOS HOSPITALES".—El P. C. N. de E. U., hace la siguiente declaración:

Que es necesario mantener y ampliar el internado en los hospitales como hogar universitario que favorece la solidaridad estudiantil, y como escuela práctica que asegura una mejor preparación para los estudiantes de medicina.—Osvaldo Loudet, Alfonso von der Becke, Angel S. Caballero, M. Luis Becerra.

"CAJA DE SOCORROS PARA LOS ESTUDIANTES.—El P. C. N. de E. U., considera:

Que es urgente que la F. U. Argentina, se imponga el estudio de la Casa del Estudiante Tuberculoso, para lo cual es menester se pida al Congreso Nacional incluya una partida en el presupuesto para su sostenimiento; al Consejo Superior Universitario el aumento determinado del arancel para formar la Caja de Socorros a los estudiantes enfermos, y que el dispensario de Santa María disponga treinta camas, exclusivamente para estudiantes.—Gumersindo Sayago.

Segunda sesión.

"RELACIONES INTER-UNIVERSITARIAS: INTERCAMBIO DE PROFESORES Y ALUMNOS".—El P. C. N. de E. U., conviniendo en la necesidad de una mayor vinculación entre las universidades argentinas, declara:

- 1.º—Que es necesario crear el intercambio de sus profesores.
- 2.º—Derogar los derechos de pago que existen sobre los certificados de materias aprobadas, siempre que ellos fueran solicitados para ingresar a otra universidad argentina.

3.º—Recomendar a la Federación Universitaria Argentina la creación de la "Semana sportiva inter-universitaria nacional".—Carlos Lloveras.

"FUNCION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD: LA EXTENSION UNIVERSITARIA".—El P. C. N. de E. U., recomienda a los estudiantes universitarios y a las federaciones locales:

1.º—Gestionen en sus respectivas universidades la creación de un curso de filosofía con carácter obligatorio;

2.º—Recomienda asimismo se gestione la incorporación a los planes de estudio de las distintas facultades técnicas, una materia de enseñanza con carácter social;

3.º—El P. C. N. de E. U. recomienda a las universidades del país y a las distintas federaciones estudiantiles, se aboquen el estudio, conjuntamente, a objeto de implantar la extensión universitaria, con carácter oficial;

4.º—Recomienda asimismo, a todos los egresados y alumnos de las universidades, que actúen en centros no universitarios, la organización de cursos de extensión universitaria.—Alfredo P. Degano.

"EXTENSION UNIVERSITARIA: COLEGIO NOCTURNO PARA OBREROS. CONFERENCIAS DOMINICALES. HIGIENE SOCIAL.—El P. C. N. de E. U., considerando la urgente necesidad de orientar la labor universitaria, tanto de las casas de estudios como de los estudiantes mismos, en el sentido de prestar una colaboración efectiva y eficaz a las campañas privadas que en favor de la cultura pública y la higiene social verifican actualmente meritorias instituciones particulares del país, resuelve:

1.º—Encomendar a los centros estudiantiles representados, la iniciación de una campaña eficaz en contra del analfabetismo, organizando colegios nocturnos para obreros, con la colaboración exclusiva de estudiantes y en los que se impartirán las enseñanzas correspondientes a los primeros grados de las escuelas comunes.

2.º—Encargar a las federaciones universitarias soliciten de las autoridades se haga efectiva la extensión universitaria, organizando al efecto en cada una de las facultades, series de conferencias dominicales sobre temas de interés práctico para el pueblo y a desarrollarse preferentemente en los locales obreros.

3.º—Declarar la necesidad de que los universitarios presten su colaboración a una campaña en favor de la higiene social en todo el país. A tal efecto, encomienda a las federaciones adheridas organicen una "oficina de acción social", la que pondrán a cargo de uno de los miembros de la C. D., y que tendrá la misión de organizar a los universitarios que quieran co-

laborar en esa acción, divulgando por medio de conferencias, el folleto, el periodismo, principios de higiene particular y pública, profilaxis de enfermedades infecciosas, efectos de vicios públicos, etc.—Orfila Reynal.

“MEDICINA SOCIAL”.—El P. C. N. de E. U., recomienda a la F. U. Argentina, solicite de las Facultades de Ciencias Médicas del país la inclusión en sus planes de estudio de la enseñanza de la medicina social y ética médica.—Loudet, Sayago, Von der Becke.

“CREACION DE UN COMITE SOCIAL UNIVERSITARIO”. — El P. C. N. de E. U., formula el siguiente voto:

Cada Universidad Argentina tendrá un comité social universitario, compuesto por seis miembros, de los cuales tres serán profesores elegidos por el Consejo Superior, debiendo corresponder uno a cada Facultad (Derecho, Medicina e Ingeniería), y otros dos serán estudiantes designados por la Federación Universitaria, y un último, que podrá o no ser profesional, sin ser profesor titular ni suplente de la Universidad, y que será elegido por simple mayoría por los otros miembros del comité. Las universidades que cuenten con más facultades de las señaladas, cada una elegirá un miembro.

Este comité, iniciado el ciclo de sus conferencias, deberá deliberar por lo menos dos veces por mes, y sólo podrán dictar aquellas las personas a quienes el comité lo solicite.

En fechas que el comité fijará, deberán celebrarse anualmente los actos siguientes: semana de la tuberculosis, semana de la electricidad, semana del arte, semana de la maternidad e infancia, semana de la filosofía, semana de los primeros auxilios médicos, día del sufragio y día del ahorro.

Estas conferencias populares serán complementadas con exposiciones realizadas por medio de imágenes y leyendas ilustrativas.

Cuando el tema lo requiera, se realizarán excursiones a los lugares que permitan su desarrollo más completo (museos, fábricas, etc.), y y también funciones especiales o conciertos sinfónicos de teatro.

La reglamentación del comité la hará el Consejo Superior de cada Universidad.—Jorge Orgaz.

“LA CLAUSURA DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA”. — El P. C. N. de E. U., considerando:

1.º—Que la Universidad Nacional de Córdoba se halla clausurada por tiempo indeterminado e imposibilitada de funcionar bajo la actual autoridad rectoral;

2.º—Que tal sistema es perjudicial para los alumnos de la Univer-

sidad Nacional de Córdoba, exponiéndolos a perder el curso del año 1918;

Resuelve:

1.º—Encomendar a la Federación Universitaria Argentina gestione de las autoridades legales de las Universidades de Buenos Aires y La Plata, la recepción de exámenes a los estudiantes de la Universidad de Córdoba, en las mismas condiciones que sus alumnos regulares;

2.º—Levantar una suscripción entre los 15.000 estudiantes federados para costear los gastos que demande el traslado de los universitarios de Córdoba a las ciudades de Buenos Aires y La Plata;

3.º—Propiciar en Córdoba la creación de la Universidad Libre, con carácter de institución permanente de alta cultura. — Osvaldo Loudet, presidente de la F. U. Argentina; César Ferri, presidente de la comisión de delegados de La Plata; Amílcar E. Burgos, presidente de la F. U. de Buenos Aires; Héctor A. López, presidente de la F. U. de Tucumán; A. Grugning Rosas, presidente de la F. U. de Santa Fe.

Tercera sesión.

“CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL”.—El P. C. N. de E. U., recomienda al H. Congreso Nacional la pronta sanción del proyecto presentado a ese cuerpo creando la Universidad Nacional del Litoral.—Angel S. Caballero.

“EDUCACION FISICA”.—El P. C. N. de E. U., resuelve:

1.º—Declarar que se considera de urgente necesidad que las universidades argentinas se preocupen de incorporar la educación física como complemento de las enseñanzas que en ellas se siguen, para lo que se aconseja:

a) Se incorpore al personal técnico de cada Universidad un director de educación física que tendrá a su cargo la enseñanza de tal materia y la dirección de toda labor que a la misma responda.

b) Se construyan campos de deportes y demás instalaciones para uso de los estudiantes y que se habilitarán para aprovechamiento del público, para extender a éste los beneficios de la higiene y la educación física.

c) Se patrocine oficialmente toda iniciativa estudiantil que tienda a hacer efectiva la práctica de los deportes.

2.º—Incitar a las corporaciones estudiantiles representadas, a que se preocupen de verificar una intensa labor en pro de tales propósitos, organizando torneos y campeonatos internos en cada Universidad, estimulando la práctica individual y colectiva.

3.º—Expresar al H. Congreso el deseo de la juventud universitaria argentina, de que preste pronta sanción al proyecto presentado por uno de sus miembros, por el que se crea la Asociación Nacional de Educación Física.—Federico Falco.

“BASES PARA EL PROYECTO DE UNA NUEVA LEY UNIVERSITARIA”.—I. Monopolio universitario por el Estado;

II. Libertad de enseñanza y de estudio dentro del monopolio;

III. Autonomía económica, científica y administrativa, limitándose la intervención del Estado a la alta misión de superintendencia;

IV. Designación de todas las autoridades por los miembros del cuerpo universitario. Representación directa de los estudiantes en los consejos.

V. Organización del profesorado por el sistema de la docencia libre y la periodicidad de la cátedra.

VI. Fijación del minimum de contribución del Estado para el sostenimiento y desarrollo de las Universidades.—Raimundo Meabe.

Cuarta sesión.

“LA UNIVERSIDAD Y LA DEMOCRACIA”.—El P. C. N. de E. U., recomienda a la Federación Universitaria Argentina:

1.º—Interesarse ante los poderes públicos de la nación para que dicte una ley general de enseñanza elemental y secundaria que esté de acuerdo con las necesidades de nuestro mundo social y las conclusiones de la ciencia pedagógica, concurriendo al debate con los elementos de juicio que ella misma arbitrará con este objeto.

2.º—Asimismo en la sanción del proyecto por el que se ordena la fundación de mil escuelas para todo el territorio, gestionando también el mejoramiento de la situación material del maestro.—Emilio R. Biagosch.

“GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR”.—El P. C. N. de E. U., resuelve:

1.º—Recomendar a los poderes públicos se aboquen al estudio del costo de la enseñanza superior para los estudiantes que no puedan hacerlo, a cuyo efecto se señala, entre otros medios, un impuesto al ausentismo.

2.º—Recomendar a las federaciones universitarias locales una acción intensa en el sentido de que los particulares hagan legados para costear los estudios de los estudiantes aventajados y pobres.—J. del Mazo, D. Ardigó.

“PERIODISMO UNIVERSITARIO: ORGANIZACION DEL CANJE DE LIBROS Y REVISTAS”.—El P. C. N. de E. U., reunido en Córdoba, considerando:

1.º—Que el periodismo universitario constituye el mejor medio que posee nuestra generación para realizar el imperativo categórico de su época: una profunda cultura y severa ética individual;

2.º—Que los acontecimientos de orden internacional señalan el momento de que nos desvinculemos de los grandes problemas europeos para dedicarnos preferentemente a afrontar y resolver los de índole exclusivamente americana;

3.º—Que para ello es indispensable y urgente adoptar una técnica de labor intelectual cuya uniformidad facilite y apresure el intercambio intelectual en toda forma, haciendo desaparecer la diferencia de nivel espiritual existente en las diversas regiones del país y las distintas naciones americanas; resuelve:

a) Declarar que a juicio del Congreso y en cuanto a las existentes revistas estudiantiles: 1.º Ellas deben seguir dispensando a su colaboración de especialidad científica una discreta preferencia, procurando que la misma sea en su totalidad sobre problemas nacionales y americanos, y que no constituyan simples síntesis de lo que se halla ya resuelto definitivamente en los libros; 2.º Que en las mismas debe haber cabida para una sección que refleje en forma de crónicas, notas y comentarios, el aspecto integral de la vida, orientándola en forma eficiente para despertar en nuestra juventud el ansia inquieta de su perfección espiritual y física; 3.º Que es un ideal de las mismas su presentación artística, contribuyendo así a fomentar en nuestra juventud el santo mayor por la belleza pura.

b) Considerar de alta y urgente conveniencia universitaria y social la creación de un diario universitario para la obra de divulgación cultural y como la más noble tribuna de la mentalidad joven de la patria.

c) Auspiciar, hasta tanto sea una realidad lo anteriormente propuesto, la creación de boletines o suplementos en los centros estudiantiles que faciliten el cumplimiento de las conclusiones del primer tópico.

d) Considerar que ha llegado el momento de que todos los centros estudiantiles organicen sus bibliotecas y gestionen se implante en las facultades y universidades el sistema bibliográfico decimal. — Gonzalo Muñoz Mentoro.

“LA CULTURA UNIVERSITARIA EN LA PRENSA”.—El primer congreso de estudiantes universitarios, formula un voto para que se aumente la cultura periodística con la extensión universitaria, procurando

acentuar la personalidad moral e intelectual del periodista. — Dardo A. Rietti.

Quinta sesión.

“CREACION DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA”.—El P. C. N. de E. U., declara:

1.º—La Universidad debe orientar la enseñanza artística del país, encauzándola según un sentido nacional y contribuyendo a la creación de un arte propio que utilice los elementos de nuestro suelo.

2.º—La enseñanza será suministrada en institutos superiores de cultura artística y que se denominarán facultades de arquitectura, conjuntamente con los conocimientos científicos y técnicos necesarios.

3.º—En la Universidad de Buenos Aires esta nueva facultad se creará sobre la base de la escuela ya existente.

4.º—Como solución transitoria que se impone en razón a las dificultades económicas del momento, el Consejo Superior de dicha Universidad arbitrará la forma de fijar una presentación a la escuela de arquitectura en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de acuerdo con la importancia de los estudios que en ellas se cursan.—Fernando Rosas.

“CONTRALOR EN EXAMENES DE REVALIDA”.—El P. C. N. de E. U., en posesión de un caso concreto de otorgamiento indebido de un título en la Universidad de Santa Fe, recomienda a todas las universitarias una mayor fiscalización sobre la expedición de títulos de reválida.—Horacio J. Varela.

“SUBSIDIOS UNIVERSITARIOS”.—El Primer Congreso de Estudiantes anhela que el Congreso Nacional sancione una ley que garantice la estabilidad de los subsidios universitarios, mientras no se altere la organización de las universidades, y que estatuya la intervención de las autoridades universitarias en las comisiones que estudian dicho presupuesto.—A. Mendioroz.

Sexta sesión.

“NACIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE TUCUMAN”.—El P. C. N. de E. U., aconseja:

1.º—La nacionalización de la Universidad de Tucumán, porque reconoce que su carácter y tendencias originales, dentro de la universidad argentina, responden a las necesidades sociales profundas que el país necesita solventar.

2º.—Que el H. Congreso se dirija al P. E. Nacional, solicitándole quiera iniciar las gestiones ante el P. E. Provincial, para un contrato “ad-referendum” tendiente a facilitar la nacionalización.

3º.—Encomendar a la F. U. Argentina para que solicite al poder legislativo nacional la inmediata sanción de la ley correspondiente.—Alejandro Terrera.

“RETIRO DE CATEDRATICOS”.—El P. C. N. de E. U., recomienda a la F. U. Argentina, solicite del Superior Gobierno Nacional la sanción de una ley especial, con carácter transitorio, que dé facilidades para el retiro de los catedráticos universitarios.—Alfredo P. Degano.

“PREMIOS DE CLASIFICACIONES”.—El P. C. N. de E. U. vería con agrado que las universidades todas, supriman los premios de clasificaciones, a los alumnos de las distintas facultades.—J. V. González, C. Ferri, F. Marseillan.

“LEY ORGANICA DEL PROFESORADO SECUNDARIO”.—Art. 1º. Auspiciar se dicte la ley orgánica del profesorado secundario.

Art. 2º. Que los egresados de la Facultad de Filosofía y Letras, de Ciencias de la Educación e Instituto de Profesorado tengan derecho a ocupar preferentemente las cátedras de sus respectivas especialidades en la enseñanza secundaria.—B. Kraisselburg, J. Cuccaro.

“SUPRESION DE FORMULAS PARA EL JURAMENTO”.—El P. C. N. de E. U. consecuente con el criterio que ha informado todas sus deliberaciones, declara que dentro de la orientación liberal que anhela para los institutos de enseñanza superior, cree de imperiosa necesidad la supresión de toda fórmula pre-establecida para el juramento de los egresados.—Ismael C. Bordabehere.

Séptima sesión.

“CREACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS EN CORDOBA”.—El P. C. N. de E. U. vería con agrado la anexión de la Escuela de Comercio de Córdoba, a la Universidad, y la fundación de la Facultad de C. Económicas.—H. Valdés, por la Federación Universitaria de Córdoba.

“EMPLEOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS”.—El P. C. N. de E. U. resuelve comunicar a las autoridades administrativas y judiciales de las ciudades donde residen las universidades la siguiente declaración:

1º.—Que todas las vacantes que se produzcan en puestos auxiliares, y que tengan relación directa con los estudios profesionales y técnicos.

que se realicen en las respectivas facultades, sean llenadas con estudiantes de las mismas.

2º.—Que sean admitidos a prestar servicios meritorios los estudiantes universitarios y que esta circunstancia sea tenida en cuenta para proveer dichos nombramientos.

3º.—Encomendar a las federaciones locales las gestiones pertinentes en el sentido de hacer práctico el anhelo exteriorizado en los artículos anteriores.—R. Meabe, C. Garzón Maceda.

Ultima sesión.

“ORGANIZACION Y ORIENTACION QUE DEBEN TENER LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS EN LA EPOCA ACTUAL—PROYECTO DE UNA NUEVA LEY UNIVERSITARIA”.—El P. C. N. de E. U. considera necesaria la sanción del siguiente proyecto de ley:

Art. 1º.—Las reglas a que deben ajustarse los estatutos en la formación del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las facultades, serán las siguientes:

1º.) La universidad se compondrá de los profesores de toda categoría, de los diplomados inscriptos y de los estudiantes.

2º.) Las autoridades de la universidad serán: un presidente, elegido por la asamblea universitaria; un consejo superior y los consejos directivos de las facultades.

3º.) Los miembros de los consejos directivos de las facultades serán elegidos en número que fijen los estatutos universitarios, por los cuerpos de profesores, de diplomados inscriptos y de estudiantes de las mismas.

4º.) Además del presidente, forman el consejo superior los decanos de las facultades y los delegados de cada una de ellas, elegidos por los respectivos cuerpos de los profesores, diplomados inscriptos. El cuerpo de estudiantes de la universidad, por sí o por su órgano legítimo, elegirá los consejeros que les correspondiese. Los delegados no pueden ser al mismo tiempo miembros de los consejos directivos de las facultades.

5º. Forman la asamblea universitaria los cuerpos de profesores, diplomados inscriptos y estudiantes de la universidad, o los electores que respectivamente designen.

6º. Los profesores titulares serán nombrados del siguiente modo. El consejo directivo de la facultad votará, con las formalidades prescritas por los estatutos, una terna de candidatos que hayan ejercido la docencia como profesor titular o libre, que será pasada al consejo su-

perior con expresión de los fundamentos de la elección, los cuales deberán ser publicados. Si fuere aprobada, se elevará al P. E. quien designará de ella al profesor que deba ocupar la cátedra por el período y en las condiciones que determinen los estatutos.

7o.) Los profesores libres serán nombrados por los consejos directivos y por los consejos superiores en caso de apelación. Tendrán asiento y voto en las comisiones examinadoras.

Art. 2o.—El P. E. ordenará a las actuales autoridades universitarias que proyecten sus estatutos, los cuales dispondrán la forma de reorganización del personal docente y administrativo; y los elevarán al P. E. dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley.—Luis H. Sommariva, Guillermo Watson, Humberto Gambino, Horacio Valdés, Héctor A. López, Raimundo Meabe, (en disidencia).

“BASES PARA LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS”.—El P. C. N. de E. U. considera necesaria la adopción, en los estatutos universitarios que se redacten en cumplimiento de la ley proyectada, de las siguientes reglas:

Profesores.

Libres—Toda persona cuya competencia esté comprobada por la posesión de grado universitario o de título profesional, o por haber realizado obras, estudios o especialización en la materia de la cátedra, podrá solicitar al consejo directivo su admisión como profesor libre. El consejo podrá exigir además una conferencia en privado o pública, en ambas sucesivamente, para conocer de los méritos docentes de los candidatos. Estos podrán, en caso de no ser admitidos, apelar y pedir nueva prueba al consejo superior.

Los profesores libres estarán facultados para dictar cursos completos o parciales; y el decano deberá poner a su disposición las aulas y demás elementos necesarios, en las horas que sean adecuadas a la misión docente. Tendrán además asiento y voto en las comisiones examinadoras.

Titulares—Las ternas para el nombramiento de profesores titulares serán formadas exclusivamente con personas que ejerzan o hayan ejercido la docencia en alguna universidad, ya sea como profesores libres, titulares, suplentes o bajo cualquiera otra denominación.

Los candidatos serán elegidos por concurso de examen, de títulos o de cualquiera otra clase; o por dos tercios de votos del consejo directivo. Este pasará al superior la terna acompañada de un informe que:

expresará los fundamentos tenidos para la elección, haciendo constar respecto de cada candidato: cómputo de asistencia de los estudiantes, número de conferencias anuales, antigüedad en la docencia, concepto del cuerpo directivo proponente sobre su aptitud docente y capacidad científica. Dicho informe deberá ser publicado antes de elevarse la terna al Poder Ejecutivo.

El profesor elegido por el Poder Ejecutivo será nombrado por un período de seis años; pero al cabo de ese período podrá ser confirmado por otro igual, por dos tercios de votos del consejo directivo; y así sucesivamente.

Ningún profesor podrá ser titular de más de una cátedra, excepto que se dedique única y exclusivamente a la enseñanza, y medien además consideraciones especiales que induzcan a la facultad respectiva y al consejo superior y autorizarle para el desempeño de dos.

Suplentes, etc.—El consejo directivo podrá nombrar por concurso o por dos tercios de votos, profesores suplentes o adscriptos de entre los profesores libres, por el período de tres años; pudiendo confirmarlos al cabo de cada período por otro igual, en la forma establecida para los titulares.

Todos los profesores de la facultad tendrán derecho electoral, que ejercerán en la siguiente forma:

Los profesores libres, suplentes, adscriptos, etc., serán convocados para designar de entre ellos mismos un número de delegados igual al de profesores titulares de la facultad. Estos y los delegados de aquellos formarán colegio electoral.

Las convocatorias serán hechas por el decano de la facultad.

Diplomados.

Los diplomados que deseen ser miembros de la Facultad deberán inscribirse anualmente, pagando una cuota que no podrá ser mayor de la quinta parte de la que satisfacen los alumnos oficiales.

Tendrán derecho electoral aquellos que hayan estado inscriptos durante todo el año anterior a la elección. Lo tendrán así mismo aquellos que no tuvieren antigüedad de un año en la posesión del grado o título y que, habiendo sido socios del centro de estudiantes durante el año anterior a la fecha de su otorgamiento, hubieran solicitado inscripción como diplomados inmediatamente de graduarse.

Las convocatorias serán hechas por las autoridades del cuerpo que

el mismo haya elegido anualmente; o en su defecto por el decano de la facultad.

El cuerpo de diplomados deberá organizar y dirigir los seminarios de investigaciones de cada facultad.

El cuerpo de diplomados puede proyectar modificaciones en los planes de estudios, las que el consejo directivo debe considerar y votar. Las modificaciones propuestas en el seno del consejo deberán ser enviadas en consulta al cuerpo de diplomados, antes de ser votadas.

Estudiantes.

Para tener derecho electoral, el estudiante además de estar inscripto con un año de antigüedad en la facultad respectiva, deberá estar asociado a un centro que fije como única condición de admisibilidad ser estudiante y cuya cuota mensual y de ingreso no sea mayor de dos pesos.

Anualmente serán convocados por aulas (los llamados años) para que cada una designe de entre sus componentes tres delegados al colegio electoral de consejeros. En las facultades cuyos programas de estudios no estuviesen divididos en cursos anuales, se procederá en la forma establecida, para la elección de la mesa directiva, por los estatutos del centro de estudiantes que esté adherido a la Federación Universitaria.

Las convocatorias serán hechas por el presidente del centro, reconocido como representante oficial de los alumnos por la Federación Universitaria local, que esté adherida a la Federación Universitaria Argentina. En caso que hubiere más de uno, convocará un delegado nombrado por dicha Federación local.

No será obligatoria la asistencia de los alumnos a las clases de los profesores titulares, libres o de cualquiera otra denominación. (Fue aprobado por aclamación).

Presidente.

El presidente es elegido por el término de cuatro años, pudiendo ser nuevamente electo por dos tercios de votos del total de miembros de la asamblea universitaria, requiriendose la unanimidad de los presentes, cuando hubiera desempeñado ya tres períodos.

La elección se hará por medio de boletas firmadas, expresando el nombre de la persona por quien se vote; y terminará en una sola sesión,

proclamándose inmediatamente el resultado, previa lectura de cada una de las boletas y aprobación del acta respectiva.

Para ser presidente se requiere ciudadanía argentina, treinta y cinco años de edad y el grado universitario más alto de alguna universidad nacional.

Consejo Superior.

Lo compondrán: el presidente, los decanos y tres delegados de cada facultad, elegidos uno por el cuerpo de profesores, otro por el de diplomados y otro por el de estudiantes de la misma.

Los delegados durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin intervalo una sola vez. No podrán ser al mismo tiempo miembros de los consejos directivos.

Los decanos serán designados por el cuerpo electoral de cada facultad, formado por igual número de electores designados por los profesores, los diplomados y los estudiantes, respectivamente.

Los miembros del consejo superior y de los consejos directivos de las facultades no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la universidad, con excepción del profesorado; ni ser nombrados para empleos creados durante su mandato, hasta dos años después.

Aun cuando no sean miembros del consejo, el presidente de la Federación Universitaria Argentina serán admitidos con voz a todas sus deliberaciones y a las de sus comisiones internas.

Las sesiones del consejo superior podrán ser presenciadas por todos los miembros de la universidad.

Consejos Directivos

Tendrán quince miembros, elegidos: cinco por el cuerpo de profesores; cinco por el de diplomados; y cinco por el de estudiantes.

Los consejeros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin intervalo una sola vez. Se renovarán por terceras partes cada año.

Luego de la primera elección y una vez instalados, los consejos determinarán por sorteos quienes deban salir en el primero y segundo años, cuidando que en cada elección anual corresponda elegir por lo menos un representante a cada uno de los cuerpos electores (profesores, diplomados y estudiantes).

Fijase como único requisito para elegibilidad como consejeros, el ser miembro de alguna universidad nacional.

Aun cuando no sea miembro del consejo, el presidente del centro de estudiantes o quien lo represente será admitido con voz a todas sus deliberaciones y a las de sus comisiones internas.

Las sesiones de los consejos podrán ser presenciadas por todos los miembros de la universidad.

Los consejos directivos reglamentarán y harán efectiva la extensión universitaria.

Asamblea universitaria.

La asamblea universitaria, que elegirá al presidente de la universidad, estará constituida por treinta miembros designados del modo siguiente:

Los estudiantes de los diferentes centros serán convocados para elegir diez delegados. La convocatoria será hecha por la Federación Universitaria local que esté adherida a la Federación Universitaria Argentina.

Los miembros de los cuerpos de diplomados de las distintas facultades serán convocados para elegir diez delegados. En defecto de una autoridad general designada por ellos mismos, la convocatoria será hecha por el presidente de la universidad.

Los profesores de toda categoría de las distintas facultades serán convocados para elegir diez delegados. La convocatoria será hecha por el presidente de la universidad.

“DIA DE LA NUEVA UNIVERSIDAD”.—Se resuelve por aclamación celebrar el 15 de Junio como el día del advenimiento de la nueva universidad, debiendo festejarse por todas las federaciones locales.

“EL PROXIMO CONGRESO”.—Quedó resuelto fijar el 15 de Junio de 1919 para celebrar el próximo congreso estudiantil en Santa Fe.

“CLAUSURA DEL CONGRESO”.—Terminó la última sesión ordinaria en la madrugada del día 30.
